



## **CAPITULO II: MATERIAL POLICIAL Y SU USO**

La Policía Local no está regulada por igual en todos los municipios. En muchas Comunidades Autónomas, existe una ley de coordinación de las Policías Locales, para igualar en términos de uniformidad y armamento a todas las Policías Locales de dicha comunidad y así crear una homogeneidad.

Aunque esta ley fluctúa de una Comunidad Autónoma a otra, ya que estas tienen poder legislativo, y aún así, sucede que no se sigue de forma sistemática, al no ser vinculante. Algunos municipios optan ellos mismos por elegir el material y uniformidad a sus Policías, e incluso sucede que, en algunas regiones la categoría de funcionarios pasa de un grupo D a grupo C, con las retribuciones añadidas que eso supone.

No obstante, y como norma general, el material policial ha de estar compuesto en todo caso por una defensa, unos grilletes semi-rígidos (los grilletes de cadena quedan sólo homologados para los Vigilantes de Seguridad), una pistola 9 mm Parabellum (traducido "para la guerra", los revólveres quedan sólo homologados para los vigilantes de seguridad, pero también lo podrán portar las FFCCs) con capacidad al menos de 15 cartuchos.

Algunas Policías Locales llevan añadidos, como un bote de spray de defensa personal, aunque este debiera ser solicitado a la corporación para la autorización de su uso durante el servicio. Los botes de spray de defensa pueden ser de uso civil, permitidos a todos los mayores de edad, siempre y cuando estén homologados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, o bien de uso policial, que solo se venden a las FFCCs.

Un cuchillo de intervención policial, una linterna de xenón que son las que mayor potencia prometen y permiten cegar al "enemigo" temporalmente, y unos guantes de intervención anticorte y antipinchazo, al menos, de nivel 5 y 2 respectivamente, sería lo ideal.

No obstante, el Ayuntamiento puede negar el uso de cierto material policial, que no viene representado en la Ley, de lo contrario es interesante poder llevar encima un equipamiento adecuado para las distintas situaciones venideras.

### **SUBCAPITULO I: EL USO DE LA DEFENSA**

La defensa es un arma de intimidación y como su propio nombre indica, de defensa en su caso.

Ha de usarse cuando el sujeto se vuelve violento de forma física y es necesario reducirlo, no antes, si el sujeto muestra simplemente violencia verbal ha de mantenerse una distancia de seguridad (la distancia de 1 metro para evitar que si optar por agredirnos no nos alcance fácilmente), y usar la psicología Policial, intentar calmarlo pero siempre con frases contundentes y ordenes concisas y claras, por ejemplo: "Haga el favor de tranquilizarse y ponga las manos contra la pared!", el que manda en la intervención es el Policía y este ha de intentar controlarla, o al menos mostrar tal apariencia.

Si el individuo desobedece toda orden, y sigue en tono agresivo acercándose hacia nosotros, debemos retroceder en círculo sobre él, y podemos sacar la defensa como intimidación, para intentar así que ceda. En caso ya, de proceder a la detención podremos usarla con técnicas de defensa personal para llevarlo al suelo luchándolo.



[www.elrincondelpolicia.com](http://www.elrincondelpolicia.com)

Cuando es necesario golpear con la defensa, ha de hacerse en ambas partes laterales del individuo, de hombros para abajo. Si es necesario golpearlo en la espalda solo se hará de forma perpendicular en relación a la columna vertebral.

Con el uso de defensas extensibles, (que han de estar autorizadas por el ayuntamiento) no podremos golpear, y solo la emplearemos para tácticas de luxación para llevar al individuo al suelo, de lo contrario un golpe provocaría graves daños a los que tendríamos que responder ante la autoridad judicial, y mostrar justificación suficiente para tal acto.

### **SUBCAPITULO II: USO DE GRILLETES**

La Policía Local debe usar grilletes semi rígidos o de bisagra, que son los que más garantías ofrecen por la inmovilización que realizan.

Hay muchas formas de realizar el engrilletamiento, pero por norma general, todas ellas acaban de la misma manera, engrilletado el sujeto con las manos a la espalda y las palmas hacía afuera, ya que es la única forma más segura.

Un detenido que lleve los grilletes con las manos hacia delante y las palmas tocándose es muy peligroso. En esta posición ante un descuido, tendría capacidad de golpearnos con algo metálico, los grilletes, o bien intentar estrangularnos, o quitarnos el arma y disparar con total libertad de movimiento.

Los grilletes han de ponerse apoyándolos en la muñeca, nunca golpeando, y con contundencia empujarlos hacia abajo para que ellos mismos queden colocados. Luego habrá que ajustarlos, realizando una ligera fuerza en ellos, de forma que no permitan la movilidad del grillete alrededor de la muñeca, pero sin apretarlos demasiado o cortarían el riego sanguíneo a la mano, y estas se hincharían.

Con un grillete bien ajustado a una muñeca, solo es cuestión de luxación para controlar a un detenido que se resista, aún teniendo éste el otro brazo libre, si sabemos defensa policial estaría totalmente controlado.

No deben ponerse grilletes a menores de 18 años, la ley así lo aconseja, aunque si son de extrema violencia o pelagra su vida y la de los demás, no debemos dudar en hacerlo.

### **SUBCAPITULO III: USO DEL ARMA DE FUEGO**

¿Cuándo nos protege la ley ante el uso del arma?, está pregunta no es clara y no tiene respuesta legal, dependerá del total de la actuación realizada, de las circunstancias que en ella se dieron y el peligro que existía. Por supuesto que solo un juez puede responder a tal pregunta ante una actuación específica.

La L.O. de FFCCs 2/86 establece en el artículo 5.D que se usarán las armas cuando exista un riesgo racionalmente grave para la propia vida del Policía o terceras personas, o bien un riesgo grave para la seguridad ciudadana y siempre usando la congruencia, proporcionalidad y oportunidad, es decir, con los principios básicos de actuación.

El riesgo racionalmente grave ha de ser interpretado por el propio agente, que para ello ha de estar formado correctamente. En todo caso, y en el uso del arma de fuego, ha de dispararse en zonas no vitales.



[www.elrincondelpolicia.com](http://www.elrincondelpolicia.com)

Debido a que cada actuación es única y no hay dos iguales, ha de tenerse en cuenta todos los parámetros para el uso de armas de fuego. Por ejemplo, Un delincuente que huye, no forma parte de un supuesto de un riesgo racionalmente grave para la vida, en este caso la Ley no ampara el uso del arma.

El arma puede llevarse cargada, es decir, con un cartucho en la recámara, o solamente alimentada, es decir, con el cargador en la pistola y la recámara vacía. Esta decisión es propia del agente pero este ha de llevarla siempre del mismo modo.

Nunca ha de ponerse el dedo en el disparador ó gatillo, salvo cuando sea para realizar el disparo, ya que ante la tensión de una supuesta intervención podría ocurrir una calamidad inesperada.

No ha de usarse el arma a la ligera como medida intimidatoria, y desenfundarla sólo en casos en que este previsto que va a ser necesario su posible uso, en tales casos, se sacará colocándola 45º respecto la posición del cuerpo, es decir apuntando hacia el suelo y con el dedo fuera del gatillo. Si la situación presenta tintes de gran peligrosidad inminente, puede llegar a apuntarse al individuo ya como último recurso.

